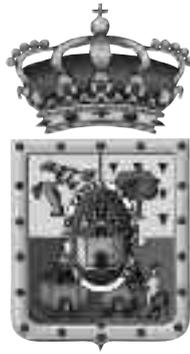


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2019

Miércoles 9 de enero

Núm. 03

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. CHD	
Plantación de vegetación en ribera, Carrascosa	42
Aprovechamiento de aguas T.M. El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.....	42
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases rehabilitación de viviendas municipales para alquiler.....	43
Bases rehabilitación de viviendas particulares para alquiler.....	54
Bases rehabilitación viviendas para mejora de accesibilidad	67
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Ayudas para gastos familiares.....	79
Ayudas para la matrícula de escuelas infantiles	80
Modificación presupuestaria	81
Presupuesto 2019	81
ARCOS DE JALÓN	
Cuenta general 2016 y 2017.....	81
BAYUBAS DE ARRIBA	
Padrón de agua.....	81
Presupuesto 2019	82
BORDEJÉ	
Presupuesto 2019	82
CASCAJOSA	
Aprovechamiento forestal	82
CENTENERA DEL CAMPO	
Presupuesto 2019	83
COVALEDA	
Ayudas a asociaciones culturales y deportivas.....	83
DURUELO DE LA SIERRA	
Modificación de crédito.....	84
FUENTEARMEGIL	
Presupuesto 2019	85
FUENTELMONGE	
Presupuesto 2019	85
FUENTEPINILLA	
Ordenanza sede electrónica	85
MEDINACELI	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	92
NOVIERCAS	
Suplemento de crédito	92
PORTEL RUBIO	
Presupuesto 2019	93
RETORTILLO DE SORIA	
Presupuesto 2019	93
Arrendamiento cinegético	93
SERÓN DE NÁGIMA	
Padrón agua y basura	94
TORLENGUA	
Presupuesto 2019	94
TORREANDALUZ	
Ordenanza sede electrónica	95
TORRUBIA DE SORIA	
Presupuesto 2019	101



VENTOSILLA DE SAN JUAN Presupuesto 2019	102
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE LAS VICARÍAS Presupuesto 2019	102
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto de caza SO-10176	102
Prórroga coto de caza SO-10327	103
Prórroga coto de caza SO-10280	103
Prórroga coto de caza SO-10221	104
Prórroga coto de caza SO-10151	104

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

El Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización para la plantación de vegetación de ribera en zona de policía del río de la Canal y del río de los Linares con objeto de restaurar las riberas de dichos cauces de acuerdo con el informe de Restauración de riberas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Se prevén plantar aproximadamente 630 ejemplares de cada una de las siguientes especies: betula alba, fraxinus angustifolia, corylus avellana, crataegus monogyna y juglans regia, respetando la zona de servidumbre, afectando a un tramo de unos 3800 m y con un marco de plantación de variable. La superficie a plantar será de unas 12 ha, en los parajes La Villa y Las Dehesas, en las parcelas 260, 9026, 9027, 9028, 9029 y 9005 del polígono 1 del término municipal de Carrascosa de la Sierra (Soria).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 74, 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan consultar el expediente en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Alberca 2, 3ª en Soria o presentar reclamaciones y/o peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial los que se consideren afectados en la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 14 de diciembre de 2018.– El Jefe del Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 2470

D. Javier de Blas Palacio (****7777"), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 70 m de profundidad 193 mm de diámetro entubado y 250 mm de diámetro, situado en la parcela 444 del polígono 13, paraje de Bardera en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).



- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso ganadero (porcino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1 16 Vs.
- El volumen máximo anual solicitado de 8 464,61 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de Agua Subterránea “Aranda de Duero” (DU-400030).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avad. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-2404/2017-SO (ALBERCA-INY) o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 26 de diciembre de 2018.– El Jefe del Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 2554

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ASISTENCIA TÉCNICA Y MUNICIPIOS

BASES que han regir la segunda convocatoria de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas municipales con destino a alquiler.

Base primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación en viviendas propiedad de las Entidades Locales de la Provincia de Soria, para su destino a alquiler residencial.

La convocatoria se enmarca dentro del acuerdo 15/2017, de 30 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba en Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria (B.O.C. y L. 3/04/2017) y da continuidad a las anteriores ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia Soria* n.º, 138, de 11/12/2017.

El objetivo de estas ayudas es contribuir a que las Entidades Locales mantengan un patrimonio que actualmente tienen en desuso y lo pongan en el mercado del alquiler para facilitar el acceso a la vivienda a potenciales demandantes que tienen dificultades para encontrar viviendas en el ámbito rural. Esta medida, además de facilitar que la población establezca su residencia y se asiente en el territorio de Soria, contribuye también al mantenimiento y rentabilización del patrimonio público de las Entidades Locales de la Provincia, así como a la reactivación del sector de la construcción y a la creación de empleo.

Base segunda. Destinatarios y requisitos

Municipios de la provincia de Soria y Entidades Locales Menores que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:



1. Ostentar la propiedad del inmueble que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial.
2. Destinar el inmueble rehabilitado al uso de vivienda, unifamiliar o colectiva, con carácter de residencia habitual y permanente.
3. Que el uso como vivienda del inmueble y la rehabilitación sean conformes al planeamiento urbanístico aplicable.
4. Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE.
5. Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40 m² y cumplir las condiciones de habitabilidad exigidas por la normativa aplicable.
6. Que la rehabilitación se realice y abone en el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, salvo para aquellos casos correspondientes a solicitudes aprobadas y no financiadas en la convocatoria correspondiente a 2017, cuyo plazo se amplía a los establecidos para dicha convocatoria.

Base tercera. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas.

Las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, serán aquellas que consistan en:

1. Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda, o rehabilitación del inmueble, sea integral o parcial, con cambio de uso a vivienda.
2. Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad.
3. Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: Aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. También se incluirán aquellas obras que mejoren la clasificación de Certificación energética correspondiente.

4. Obras de mejora de la accesibilidad.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, los gastos financieros, ni el IVA.

Base cuarta. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Soria, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2009 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de fecha 23 de diciembre de 2009.



La contratación de las obras objeto de la convocatoria corresponde a las Entidades Locales que hayan obtenido subvención.

Base quinta. Aplicación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

La convocatoria se enmarca dentro de la Orden de 19 de noviembre de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Soria, para la financiación de acciones previstas en el eje de “mejora del entorno” del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria para 2018.

A) Cuantía Total

La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá exceder de la cantidad de quinientos mil (500.000,00 €) consignados en la partida 15220-76210 del presupuesto aprobado definitivamente por la Diputación de Soria para el ejercicio 2018.

B) Cuantías Individuales

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 50% del importe de adjudicación de la obra ni la cantidad de 20.000 € por vivienda.

Base sexta. Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá formularse petición para la rehabilitación de una o varias viviendas. En la solicitud deberán colocarse por orden de preferencia, de manera que la colocada en primer lugar tendrá preferencia sobre la segunda y así sucesivamente.

Las peticiones de restauración de la primera vivienda son prioritarias, de manera que las solicitudes de restauración de una segunda o tercera vivienda tendrán carácter subsidiario, sólo se atenderán si se hubieran cubierto las solicitudes de rehabilitación de viviendas incluidas como primera opción por todas las Entidades solicitantes.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

1. Certificado de Resolución de Alcaldía o del órgano que se estime competente acordando solicitar la ayuda.

2. Declaración Responsable según Anexo II en la que se especifique que:

- La Entidad Local ostenta la propiedad la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial.

- Que el edificio en que se encuentra situada la vivienda tiene atribuido en planeamiento urbanístico aplicable un uso residencial.

- Que, de tratarse de un municipio que cuenta con PGOU tiene aprobado un Plan Municipal de Vivienda.

- Que de tratarse de un municipio sujeto a Inspección Técnica de Edificaciones parcial (vivienda colectiva) cuenta el edificio con el certificado e informe de ITE.

3. Proyecto técnico o memoria suscritos por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra. En el caso de que se presente solamente memoria técnica para la solicitud de la ayuda y se aprecie por los técnicos de la Diputación, de acuerdo con naturaleza de las obras, la necesidad de Proyecto Técnico conforme a la normativa



aplicable, se comunicará en la resolución de otorgamiento, en su caso, debiendo presentarse dicho Proyecto por el solicitante junto con la documentación justificativa final. Dicho Proyecto deberá ajustarse en todos sus aspectos al contenido de la memoria presentada.

Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada resultara incompleta pueda recabarse la subsanación, aplicándose en tal caso, lo previsto en el párrafo segundo de la Base Novena de esta convocatoria.

Igualmente, podrá solicitarse la documentación complementaria que se estime conveniente para una correcta comprensión de las solicitudes presentadas.

Base séptima. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y finalizará el día 31 de enero de 2019.

Base octava. Departamento responsable

La tramitación de la subvención la realizará por el Departamento de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Soria. En la página web de dicho departamento se encontrará toda la documentación e información relativa a esta convocatoria a partir del día de publicación de la misma.

Base novena. Subsanación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Asistencia a Municipios comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Base décima. Criterios de valoración

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la Base Quinta de la presente convocatoria. Así, el importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 50% del importe de adjudicación de las obras ni la cantidad de 20.000 €.

No obstante, conforme a lo indicado en la citada Base Quinta, el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder podrá modularse por los Servicios Técnicos de la Diputación, cuando el presupuesto de las obras aportado por los solicitantes resultara excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas.

Si efectuado el cálculo de la subvención que correspondería a todas las solicitudes correctamente formuladas, la cantidad resultante superara el crédito máximo disponible para esta convocatoria conforme a la Base Tercera, se procederá a puntuar cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Criterio 1º.- Prioridad obras 2017.

Se otorgarán en primer lugar las ayudas solicitadas que, ajustándose a las bases de esta convocatoria, se correspondan con solicitudes presentadas en la anterior convocatoria, publicada



en el *Boletín Oficial de la Provincia Soria* nº 138, de 11/12/2017, y que no recibieron las ayudas aprobadas.

Criterio 2º.- Por el carácter de la intervención.

- Oras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda. (20 puntos).
- Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad. (15 puntos).
- Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: Aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. (10 puntos).

- Obras de mejora de la accesibilidad. (5 puntos).

Criterio 3º.- Por el carácter del edificio en el que se encuentra la vivienda.

- Bien de Interés Cultural (20 puntos).
- Bien Catalogado (15 puntos).
- Bien con algún tipo de protección singular o valor arquitectónico acreditado (10 puntos).
- Bien sin ningún tipo de protección (5).

Criterio 4º.-Por el carácter de la entidad solicitante:

- Entidad ente 1 y 500 habitantes (20 puntos).
- Entidad entre 500 y 1000 habitantes (15 puntos).
- Entidad entre 1000 y 5000 habitantes (10 puntos).
- Entidad entre 5000 y 20.000 habitantes (5 puntos).

Criterio 5º.-Por el coste de la intervención:

- Proyectos que superen el importe de 75.000 € (20 puntos).
- Proyectos de entes 50.000 y 75.000 € (15 puntos).
- Proyectos de entre 25.000 y 50.000 € (10 puntos).
- Proyectos de entre 10.000 y 25.000 € (5 puntos).

Una vez aplicados los criterios de valoración, se seleccionarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación y en número hasta agotar el límite de los fondos disponibles de acuerdo con la Base Quinta. Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender íntegramente la cuantía máxima subvencionable de la última solicitud estimada, ésta se atenderá de modo parcial por la cantidad sobrante, siempre que éste importe resulte de entidad suficiente (>1.000 €).

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, el empate se resolverá a favor de aquella Entidad que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio 1º. De persistir el empate, se decidirá mediante sorteo al que se convocará a los interesados.

Base decimoprimera. Compatibilidad.

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para



el mismo fin, salvo las convocadas por esta Diputación tales como planes provinciales, siempre que el beneficiario aporte como mínimo el 20 por 100 del coste de las obras de rehabilitación. En otro caso, la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación) podrá ser superior al 80 por 100 del coste total de las obras de rehabilitación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención de otra Institución por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Soria.

Base decimosegunda. Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Soria.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Asistencia a Municipios, que examinará las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Novena, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de aquellas peticiones de ayuda correctamente formuladas, procederán a elaborar la correspondiente propuesta de resolución, en la que constarán, si fuera necesario, por orden de puntuación las Entidades a las que se propone concesión de subvenciones viviendas y cuantías propuestas.

La propuesta de resolución, podrá ser dictaminada, si así se estima conveniente, por la Comisión Informativa de Planes Provinciales y Cooperación y será elevada para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aceptación de renunciaciones a la subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de



la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base Decimonovena y en los términos previstos en la misma.

Base decimotercera. Resolución

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumplimiento con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Base Quinta, con indicación de la puntuación total otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración, si ello fuese necesario, previstos en la Base Décima.

En el supuesto de que se produzca la renuncia a la subvención por alguna de las Entidades beneficiarias, el Presidente de la Diputación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la/s renuncia/s se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. A tal fin, y antes de dictar la pertinente resolución, se comunicará esta opción al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, manifiesta su conformidad con la propuesta.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimocuarta. Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Base decimoquinta. Seguimiento y control

La Diputación de Soria, efectuará el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de la rehabilitación de las viviendas a través de sus Servicios Técnicos. A tal efecto, la mera



presentación de solicitud de ayuda, al amparo de esta convocatoria, implica la concesión de autorización para que el personal de la Diputación pueda entrar en la vivienda a rehabilitar, siempre en presencia del representante municipal o persona que éste designe, a efectos de comprobación de la obra ejecutada.

Base decimosexta. Obligaciones de los beneficiarios

Los Beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. Y de manera específica las siguientes:

- Contratar el correspondiente Proyecto, dirección de obra y de ejecución, y las obras conforme a la legislación vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Soria.
- Comunicar a la Diputación de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada.
- Destinar la vivienda a alquiler durante un periodo de al menos tres años, formalizando contratos como mínimo de un año de duración.
- Obtener certificado de eficiencia energética de la vivienda objeto de subvención.
- Incluir en los procedimientos de adjudicación a los arrendatarios los criterios establecidos en el artículo 5.1 de la ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, que regula los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública.

Base decimoseptima. Bolsa de viviendas municipales con destino a alquiler

La Diputación Provincial de Soria gestionará la Bolsa de Vivienda Municipal con destino a alquiler, cuyas bases se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno con fecha 20/11/2018, que incluirá todas las viviendas que hayan obtenido esta subvención y aquellas otras que quieran incluir las Entidades Locales.

Esta Bolsa servirá para dar publicidad de las viviendas de que disponen los Ayuntamientos con destino a alquiler y para poner en contacto a los potenciales arrendatarios con la Entidad Local arrendadora. Las viviendas se mantendrán en dicha Bolsa durante un periodo de tres años y la Diputación de Soria la mantendrá actualizada incluyendo cuales de dichas viviendas están arrendadas por cuanto tiempo y si fuera posible el precio de salida de los arrendamientos.

En la bolsa se incluirá una ficha de datos de cada vivienda (tamaño, ubicación, características, certificados y precio de salida del alquiler si fuera posible).

La Diputación llevara a cabo la publicidad que estime conveniente sobre la existencia de viviendas en alquiler en la Bolsa creada.

La inclusión en esta Bolsa solo es a los meros efectos informativos, no imponiéndose al Ayuntamiento ninguna obligación en cuanto al procedimiento de selección de los arrendatarios.

Pasados tres años la Diputación cerrará la Bolsa y el ayuntamiento podrá destinar las viviendas a otros usos que estime adecuados.

Mientras estén en la Bolsa, los Servicios técnicos podrán hacer las comprobaciones que estimen oportunas sobre la situación real en que se encuentran las viviendas.

El destino de las viviendas a otro uso que no sea el de vivienda durante los tres años que deben mantenerse a ese fin dará lugar a la devolución de la subvención recibida.



Base decimoctava. Pago de la subvención

El pago de las ayudas se producirá preferentemente en el plazo de tres meses desde la justificación.

Base decimonovena. Justificación de las ayudas

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario, deberá remitir a la Diputación, justificación de las Ayudas según anexo III acompañado de:

- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, relativo a la adjudicación de la obra.
- Copia compulsada de las certificaciones de obra emitidas firmadas por el Director de la obra y por el contratista adjudicatario.
- Facturas correspondientes a cada una de las certificaciones de obra.
- Certificado emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la aprobación de las certificaciones y facturas.
- Acta de recepción de las obras.
- Fotografías de la obra terminada.

En los casos en los se haya recibido ayuda por varias viviendas la documentación justificativa deberá presentarse de manera individualizada por cada una de las viviendas.

Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial podrán efectuar las comprobaciones que estimen necesarias y comprobaciones in situ de las viviendas objeto de subvención.

La presentación de la documentación justificativa anterior podrá realizarse como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019, inclusive, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación automática de la subvención, lo que se acordará, en su caso, por Resolución de la Presidencia de la Diputación.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

Base vigésima. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones y en los casos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Base Decimosexta y Decimoséptima de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Base vigésimoprimera. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base vigésimosegunda. Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base vigésimotercera. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Soria en áreas de Diputación, Servicio de Asistencia a Municipios, donde podrán descargarse modelos de anexos y se dará cumplida cuenta del desarrollo del proceso.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CON DESTINO A ALQUILER

1.- Datos del solicitante:

Ayuntamiento/Entidad Local Menor de

2.- Datos de las viviendas a rehabilitar para las que se solicita la ayuda:

VIVIENDA 1

Localidad de situación:

Calle de situación (nº, piso CP).....

Referencia catastral:.....

Título del proyecto o memoria:

Redactor del proyecto o memoria:

Presupuesto:

VIVIENDA 2

Localidad:

Calle de situación (nº, piso CP).....

Referencia catastral:.....

Título del proyecto o memoria:

Redactor del proyecto o memoria:

Presupuesto:

BOPSO-03-09012019



VIVIENDA 3

Localidad:

Calle de situación (nº, piso CP).....

Referencia catastral:.....

Título del proyecto o memoria:

Redactor del proyecto o memoria:

Presupuesto:

En base a los datos antes indicados, solicito la concesión de una subvención por el importe máximo que corresponda al amparo de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas municipales con destino a alquiler residencial.

En, a de de 201....

El Alcalde/El Alcalde pedáneo

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CON DESTINO A ALQUILER

D./D^a. alcalde/alcalde pedáneo del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- Esta Entidad Local ostenta la propiedad la vivienda/as para cuya rehabilitación se solicita ayuda y que las mismas tienen el carácter de bien patrimonial.
- Que el edificio en el que se encuentra situada la vivienda/as tiene una antigüedad superior a diez años.
- Que el edificio en el que se encuentra situada la vivienda/as tiene atribuido en planeamiento urbanístico aplicable un uso residencial.
- El edificio en el que se sitúa la vivienda/as cuenta con certificado de ITE (sólo municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones parcial y que las edificaciones por su antigüedad así lo requieran).

En, a de de 201....

El Alcalde/Alcalde pedáneo

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES CON DESTINO A ALQUILER

D./D^a. alcalde/alcalde pedáneo del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de

BOPSO-03-09012019



Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, que se corresponde con la vivienda:

Localidad de situación:

Calle de situación (nº, piso CP).....

Referencia catastral:.....

Título del proyecto o memoria:

Redactor del proyecto o memoria:

Presupuesto:

Nº de cuenta para pago:.....

Adjunto remito los siguientes documentos a efectos de justificación:

- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, relativo a la adjudicación de la obra.

- Copia debidamente compulsada de las certificaciones de obra emitidas firmadas por el Director de la obra y por el contratista adjudicatario, acompañadas de las facturas correspondientes a cada una de las certificaciones de obra, así como el certificado emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la aprobación de las mismas.

- Acta de recepción de las obras.

- Fotografías de la obra terminada

En, a de de 201....

El Solicitante,

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, enero de 2019.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

23

BASES que han regir la convocatoria de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas particulares con destino a alquiler.

Base primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación en viviendas propiedad particular en municipios de la Provincia de Soria, para su destino a alquiler residencial.

La convocatoria se enmarca dentro del ACUERDO 15/2017, de 30 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba en Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria (B.O.C. y L. 3/04/2017). En concreto dentro del apartado 3.3 dedicado a las medidas de Mejora del Entorno.

El objetivo de esta ayuda es fomentar el parque de vivienda en régimen de alquiler en el ámbito rural, adaptada a los actuales requisitos funcionales y calidad, que contribuya la fijación de la residencia en el territorio.

Base segunda. Destinatarios y requisitos

BOPSO-03-09012019



Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria las personas físicas propietarias de viviendas en municipios de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Condiciones para el propietario:

1. Ser mayor de edad.
2. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o tener el derecho de usufructo sobre la misma.

b) Condiciones para la vivienda:

1. La vivienda deberá registrarse en la bolsa de vivienda privada en alquiler.
2. Las obras deberán contar con los permisos municipales (licencia de obra o declaración responsable).
3. Los edificios en los que se encuentran las viviendas deberán tener una antigüedad superior a diez años y tener uso residencial, ya sean de tipo unifamiliar o en edificio de vivienda colectiva.
4. Las viviendas deberán tener una superficie útil mínima de 40 m² (excluyendo, en su caso, elementos comunes).
5. Que la rehabilitación de la vivienda se realice y abone en el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Base tercera. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas y otros gastos asociados a la puesta en alquiler del inmueble.

En el caso de viviendas en edificios de vivienda colectiva (entendida como edificios que contengan dos o más viviendas, con o sin régimen de propiedad horizontal) solo serán subvencionables los gastos directamente vinculados a la vivienda que se pondrá en alquiler, no incluyéndose, en ningún caso, actuaciones sobre elementos o instalaciones comunes, o sobre elementos o instalaciones funcionalmente ajenos a la vivienda objeto de la actuación.

A. Obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, serán aquellas que consistan en:

1. Solo en viviendas unifamiliares:
 - Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda.
 - Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación.
2. En todas las viviendas: Rehabilitación o mejora de las instalaciones (electricidad, calefacción, ventilación, fontanería, saneamiento).
3. En todas las viviendas: Obras necesarias para alcanzar la condición de vivienda adaptada conforme al Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León (no incluyéndose las actuaciones sobre elementos comunes en edificios de vivienda colectiva).
4. En todas las viviendas, las siguientes obras de mejora de la eficiencia energética como: mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética, instalación de sistemas de calefacción, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicio-



namiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes; e instalación de equipos de generación que permitan la utilización de energías renovables como la solar, biomasa, geotermia o aerotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda.

5. En todas las viviendas: sustitución de sanitarios, y obras de rehabilitación de acabados y revestimientos (alicatados, solados, etc.), siempre que no tengan una finalidad meramente estética.

Para que las obras del anterior apartado A.4) puedan puntuar de acuerdo con el criterio de valoración por la reducción de la demanda energética y/o del consumo de energía primaria no renovable deberá justificarse la reducción de la demanda energética anual global y/o la reducción del consumo de energía primaria no renovable mediante las Certificaciones Energéticas previa y posterior a la ejecución de las obras subvencionadas, según lo dispuesto en las Bases Sexta y Decimonovena.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones ni obras cuya finalidad sea meramente estética.

En ningún caso se podrán incluir en los gastos subvencionables impuestos, tasas o tributos, ni los gastos financieros.

B. Otros gastos asociados subvencionables a través de la presente convocatoria:

1. Coste de las Certificaciones Energéticas necesarias y Certificado de Instalación Eléctrica.
2. Honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud.

Base cuarta. Régimen jurídico

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Soria, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2009 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Las personas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con las normas citadas en este apartado.

Base quinta. Aplicación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

La convocatoria se enmarca dentro de la Orden de 19 de noviembre de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Soria, para la financiación de acciones previstas en el eje de “mejora del entorno” del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria para 2018.

A) Cuantía Total

La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá exceder de la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) consignados en la partida 15220-78009 del presupuesto aprobado definitivamente por la Diputación de Soria para el ejercicio 2018.

B) Cuantías Individuales

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 50% del presupuesto de la obra (excluyendo IVA) ni la cantidad de 15.000 € por vivienda.



Cuando el presupuesto de las obras aportado por los solicitantes resultara excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación se efectuará valoración a precios de mercado de la actuación a realizar para la consecución de la finalidad deseada por el/los solicitante/s afectados, modulando así el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.

Base sexta. Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada solicitante podrá formular petición para la rehabilitación de una o varias viviendas, siendo cada vivienda objeto de solicitud y expediente separado.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- 1) DNI o documento equivalente en caso de extranjeros.
- 2) Certificado de Titularidad Catastral o Nota Simple del Registro de la Propiedad
- 3) En el caso de copropiedad, acuerdo de conformidad de todos los titulares para la ejecución de las obras subvencionadas y posterior destino de la vivienda a alquiler mediante la bolsa de vivienda privada en alquiler.
- 4) Declaración Responsable según modelo del Anexo II.
- 5) Para las viviendas colectivas obligadas a la Inspección Técnica de Edificaciones (viviendas en tipología no unifamiliar de los municipios de Almazán, Burgo de Osma-Ciudad de Osma, Golmayo y San Leonardo de Yagüe), certificación emitida por el Ayuntamiento de que el edificio cuenta con Certificado de Inspección Técnica registrado y ha cumplido los deberes que de ella se deriven, en su caso, conforme lo exigido en el at. 318 del RUCyL.
- 6) Fotografías actuales del edificio y todas las dependencias de la vivienda que permitan comprobar el estado de los mismos.
- 7) Memoria valorada suscrita por técnico competente, con presupuesto detallado de ejecución de la obra, o proyecto técnico, cuando sea necesario. (Nota: si bien para la valoración de la solicitud puede ser suficiente la memoria técnica, el proyecto, en caso de requerirse, deberá presentarse, visado, antes del comienzo de las obras)
- 8) Certificación Energética registrada de la vivienda. Tratándose de un documento necesario para la puesta en alquiler de la vivienda, en caso de no disponerse de la misma, deberá hacerse constar en el Anexo II a la solicitud, y su obtención podrá incluirse entre las actuaciones subvencionables, debiendo aportarse este documento en todos los casos junto con la documentación justificativa de las ayudas señalada en la Base Decimonovena.
- 9) Para las actuaciones referidas a instalaciones incluidas en el apartado A.4) de la Base Tercera deberá justificarse la mejora entre la situación previa y posterior a las actuaciones solicitadas. La situación previa se justificará mediante la Certificación Energética registrada, y la situación posterior mediante el cálculo correspondiente, para el que se podrá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos por los Ministerios de Fomento y de Energía, Tu-



rismo y Agenda Digital, a través del IDAE, que se encuentran en el Registro General de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética en los edificios.

El solicitante podrá presentar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del correspondiente procedimiento.

Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada resultara incompleta pueda recabarse la subsanación, aplicándose en tal caso, lo previsto en el párrafo segundo de la Base Novena de esta convocatoria.

Igualmente, podrá solicitarse la documentación complementaria que se estime conveniente para una correcta comprensión de las solicitudes presentadas.

Para la obtención de puntuación conforme al Criterio 4º de la Base Décima deberá presentarse Copia del Certificado Resumen Anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2017, o si no estuviera obligado a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2017, de todos los miembros de la unidad familiar.

Base séptima. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y finalizará el día 31 de enero de 2019.

Base octava. Departamento responsable

La tramitación de la subvención la realizará por el Departamento de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Soria en colaboración con el de Desarrollo Económico y la oficina que en su caso se cree en este departamento para el desarrollo y control del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria. En la página web de dicho departamento de Asistencia a Municipios se encontrará toda la documentación e información relativa a esta convocatoria a partir del día de publicación de la misma.

Base novena. Subsanación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Asistencia a Municipios comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Base décima. Criterios de valoración

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la Base Quinta de la presente convocatoria. Así, el importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 50% del importe de adjudicación de las obras ni la cantidad de 15.000,00 euros por vivienda.

No obstante, conforme a lo indicado en la citada Base Quinta, el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder podrá modularse por los Servicios Técnicos de la Diputación, cuando el presupuesto de las obras aportado por los solicitantes resultara excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas.

Si efectuado el cálculo de la subvención que correspondería a todas las solicitudes correctamente formuladas, la cantidad resultante superara el crédito máximo disponible para esta con-



vocatoria conforme a la Base Quinta, se procederá a puntuar cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Criterio 1º.- Por el carácter de la intervención:

- Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda. (20 puntos).
- Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación. (15 puntos).
- Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: Aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. (10 puntos).

- Obras de mejora de la accesibilidad. (5 puntos).

Criterio 2º.- Por el carácter del edificio en el que se encuentra la vivienda:

- Bien de Interés Cultural (20 puntos).
- Bien Catalogado (15 puntos).
- Bien con algún tipo de protección singular o valor arquitectónico acreditado (10 puntos).
- Bien sin ningún tipo de protección (5).

Criterio 3º.- Por el número de habitantes del núcleo de población donde se encuentre la vivienda:

- Núcleo con población inferior a 100 habitantes (20 puntos).
- Núcleo con población entre 100 y 500 habitantes (15 puntos).
- Núcleo con población entre 500 y 2.000 habitantes (10 puntos).
- Núcleos con población superior a 2.000 habitantes (5 puntos).

Criterio 4º.- Por la cuantía de los ingresos del conjunto de la unidad familiar del solicitante según el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) publicado para 2017:

- Hasta 1 IPREM anual: 20 puntos.
- Hasta 1,50 IPREM anual: 15 puntos.
- Hasta 2 IPREM anual: 10 puntos.
- Hasta 2,5 IPREM anual: 5 puntos.
- Hasta 3 IPREM anual: 1 punto.

El IPREM de referencia para un solo miembro de la unidad familiar será el aprobado para el ejercicio 2016 que asciende a la cantidad de 7.455,14 euros (14 pagas). Este valor se incrementará en un porcentaje por cada miembro adicional de la unidad familiar en la forma siguiente: El 20% por el segundo miembro, el 15% por el tercer miembro, el 10% por el cuarto miembro, el 5% por el quinto miembro, el 5% a partir del sexto y siguientes.

En consecuencia la puntuación a otorgar a cada solicitante, en función del intervalo en que se encuentre el nivel de ingresos de su unidad familiar, será el que se detalla en la siguiente tabla:

Nº miembros unidad familiar	Puntuación				
	20 puntos (1 IPREM)	15 puntos (1,5 IPREM)	10 puntos (2 IPREM)	5 puntos (2,5 IPREM)	1 punto (3 IPREM)
	Ingresos unidad familiar (€)				
1 miembro	De 0 a 7.455,14	De 7.455,15 a 11.182,71	De 11.182,72 a 14.910,28	De 14.910,29 a 18.637,85	De 18.637,86 a 22.365,42
2 miembros	De 0 a 8.946,17	De 8.946,18 a 13.419,25	De 13.419,26 a 17.892,34	De 17.892,35 a 22.365,42	De 22.365,43 a 26.838,50

BOPSO-03-09012019



3 miembros	De 0 a 10.288,10	De 10.288,11 a 15.432,14	De 15.432,15 a 20.576,19	De 20.576,20 a 25.720,23	De 25.720,24 a 30.864,28
4 miembros	De 0 a 11.316,91	De 11.316,92 a 16.975,35	De 16.975,36 a 22.633,81	De 22.633,82 a 28.292,25	De 28.292,26 a 33.950,71
5 miembros	De 0 a 11.882,76	De 11.882,77 a 17.824,12	De 17.824,13 a 23.765,50	De 23.765,51 a 29.706,86	De 29.706,87 a 35.648,25
6 o más miembros	De 0 a 12.476,90	De 12.476,91 a 18.715,33	De 18.715,34 a 24.953,78	De 24.953,79 a 31.192,20	De 31.192,21 a 37.430,66

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se computará el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), el rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2017.

Si los ingresos de la unidad familiar superan las cuantías indicadas en la tabla anterior, o no se presenta justificación, el solicitante obtendrá una puntuación de 0 puntos en este apartado.

Criterio 5º.-Por la reducción de la demanda energética y/o del consumo de energía primaria no renovable:

- Reducción igual o superior al 50% (20 puntos).
- Reducción igual o superior al 40% (15 puntos).
- Reducción igual o superior al 30% (10 puntos).
- Reducción igual o superior al 20% (5 puntos).

Una vez aplicados los criterios de valoración, se seleccionarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación y en número hasta agotar el límite de los fondos disponibles de acuerdo con la Base Quinta. Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender íntegramente la cuantía máxima subvencionable de la última solicitud estimada, ésta se atenderá de modo parcial por la cantidad sobrante, siempre que éste importe resulte de entidad suficiente (>1.000 €).

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, el empate se resolverá a favor de aquella Entidad que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio 1º. De persistir el empate, se decidirá mediante sorteo al que se convocará a los interesados.

Base decimoprimer. Compatibilidad.

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que el beneficiario aporte como mínimo el 20 por 100 del coste de las obras de rehabilitación. En otro caso, la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación) podrá ser superior al 80 por 100 del coste total de las obras de rehabilitación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención de otra Institución por importe inferior al so-



licitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Soria.

Base decimosegunda. Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Soria.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Asistencia a Municipios, que examinará las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Novena, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de aquellas peticiones de ayuda correctamente formuladas, procederán a elaborar la correspondiente propuesta de resolución, en la que constarán, si fuera necesario, por orden de puntuación las Entidades a las que se propone concesión de subvenciones viviendas y cuantías propuestas.

La propuesta de resolución, podrá ser dictaminada, si así se estima conveniente, por la Comisión Informativa de Planes Provinciales y Cooperación y será elevada para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aceptación de renunciaciones a la subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base Decimonovena y en los términos previstos en la misma.

Base decimotercera. Resolución

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Base Quinta, con indicación de la puntuación total otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración, si ello fuese necesario, previstos en la Base Décima.

En el supuesto de que se produzca la renuncia a la subvención por alguna de las Entidades beneficiarias, el Presidente de la Diputación resolverá, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su



puntuación, siempre y cuando con la/s renuncia/s se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. A tal fin, y antes de dictar la pertinente resolución, se comunicará esta opción al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad con la propuesta.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimocuarta. Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Base decimoquinta. Seguimiento y control

La Diputación de Soria, efectuará el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de la rehabilitación de las viviendas a través de sus Servicios Técnicos. A tal efecto, la mera presentación de solicitud de ayuda, al amparo de esta convocatoria, implica la concesión de autorización para que el personal de la Diputación pueda entrar en la vivienda a rehabilitar, siempre en presencia del propietario o persona que éste designe, a efectos de comprobación de la obra ejecutada.

Base decimosexta. Obligaciones de los beneficiarios

Los Beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. Y de manera específica las siguientes:

- Destinar la vivienda a alquiler mediante inscripción en la bolsa de vivienda privada en alquiler (publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* Núm. 64, de 4 de junio de 2018), aceptando las condiciones y renta máxima, establecidas para la misma.
- Realizar las obras de rehabilitación subvencionadas, previa la obtención de cuantas autorizaciones resultaren necesarias, y abono de las tasas y tributos correspondientes.
- Contratar los proyectos, direcciones de obra y ejecución que sean necesarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Soria.



- Comunicar a la Diputación de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada.

- Justificar con facturas los gastos realizados.

Base decimoseptima. Bolsa de vivienda privada en alquiler.

La Diputación Provincial de Soria tiene creada la bolsa de vivienda privada en alquiler que incluirá todas las viviendas que hayan obtenido esta subvención y aquellas otras que quieran incluir otros particulares y que cumplan los requisitos y compromisos necesarios.

Esta Bolsa servirá para dar publicidad de las viviendas particulares con destino a alquiler y para poner en contacto a los potenciales arrendatarios con los propietarios. Las viviendas se mantendrán en dicha Bolsa durante un periodo de tres años y la Diputación de Soria la mantendrá actualizada incluyendo cuales de dichas viviendas están arrendadas y por cuanto tiempo.

En la bolsa se incluirá una ficha de datos de cada vivienda (tamaño, ubicación, características, certificados).

La Diputación llevara a cabo la publicidad que estime conveniente sobre la existencia de viviendas en alquiler en la Bolsa creada.

Mientras estén en la Bolsa, los Servicios técnicos podrán hacer las comprobaciones que estimen oportunas sobre la situación real en que se encuentran las viviendas.

El incumplimiento de las condiciones establecidas para la bolsa de vivienda privada en alquiler (publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* Núm. 64, de 4 de junio de 2018) durante los tres años que deben mantenerse para ese fin dará lugar a la devolución de la subvención recibida.

Base decimoctava. Pago de la subvención

El pago de las ayudas se producirá preferentemente en el plazo de tres meses desde la justificación.

Base decimonovena. Justificación de las ayudas

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario, deberá remitir a la Diputación, justificación de las Ayudas según Anexo III acompañado de:

- Copia de licencia otorgada por el Ayuntamiento o Declaración Responsable presentada en el Ayuntamiento

- Certificado fin de obra suscrito por técnico competente. En el caso de no necesitar proyecto, escrito de la empresa ejecutora o particular con exhaustiva descripción de la obra ejecutada, materiales empleados y coste de la misma.

- Facturas originales o debidamente autenticadas justificativas de las obras y actuaciones ejecutadas, acompañadas del justificante bancario de pago.

- Facturas originales o debidamente autenticadas de otros gastos subvencionables, como los honorarios de redacción del proyecto y de la dirección de la obra, acompañadas del justificante bancario de pago.

- Fotografías del resultado de la rehabilitación.

- Certificación Energética debidamente registrada en el Registro Público de Castilla y León. Para las actuaciones referidas a instalaciones incluidas en el apartado A.4) de la Base Tercera, nueva Certificación Energética registrada obtenida tras las obras realizadas.

- Certificado de Instalación Eléctrica, en el caso de haberse incluido su obtención en las actuaciones subvencionadas.



En los casos en los se haya recibido ayuda por varias viviendas la documentación justificativa deberá presentarse de manera individualizada por cada una de las viviendas.

Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial podrán efectuar las comprobaciones in situ que estimen necesarias de las viviendas objeto de subvención.

La presentación de la documentación justificativa anterior podrá realizarse como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019, inclusive, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación automática de la subvención, lo que se acordará, en su caso, por Resolución de la Presidencia de la Diputación.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

Base vigésima. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones y en los casos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Base Decimosexta y Decimoséptima de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Base vigésimoprimera. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base vigésimosegunda. Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base vigésimotercera. Publicidad



La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Soria en áreas de Diputación, Servicio de Asistencia a Municipios, donde podrán descargarse modelos de anexos y se dará cumplida cuenta del desarrollo del proceso.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES CON DESTINO A ALQUILER

1.- Datos del solicitante:

Nombre:

Apellidos:.....

D.N.I.:

Dirección:.....

Teléfono de contacto:.....

Correo electrónico:

2.- Datos de la vivienda a rehabilitar para la que se solicita la ayuda:

Localidad de situación:.....

Calle de situación (nº, piso CP).....

Referencia catastral:.....

Título del proyecto o memoria:

Redactor del proyecto o memoria:

Presupuesto:

Superficie útil de la vivienda:.....

3.- Descripción breve de la obra:

.....
.....
.....

4.- Para la obtención de puntuación conforme al criterio 4º de la base décima de la convocatoria:

Deberá indicarse el nombre y apellidos, DNI/NIE (excepto para menores que no dispongan de este documento), edad y relación de parentesco con el solicitante de todos los miembros de la unidad, incluido el solicitante, y adjuntarse copia de la Declaración completa del IRPF correspondiente al ejercicio 2017, o, si no estuviera obligado a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2017, de todos los miembros de la unidad familiar.

Nombre y apellidos DNI/NIE Parentesco Edad

.....
.....
.....
.....
.....

BOPSO-03-09012019



En base a los datos antes indicados, Solicito la concesión de una subvención por el importe máximo que corresponda al amparo de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas particulares con destino a alquiler, y autorizo a la Diputación a solicitar en su nombre y ante cualquier Administración aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de subvención de esta convocatoria (identidad y titularidad catastral).

En, a de de 201....

El/La Solicitante,

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES CON DESTINO A ALQUILER

D/D^a con D.N.I.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita la presente ayuda tiene una antigüedad superior a 10 años.

2. Que la vivienda:

Dispone de Certificación Energética registrada, que se adjunta.

No dispone de Certificación Energética registrada, comprometiéndome a su obtención y aportación junto con la documentación justificativa final recogida en la Base Decimonovena de la Convocatoria.

3. Que cuento con otras ayudas solicitadas u obtenidas para esta finalidad:

No

Sí. Cuantía:, Entidad concedente:

4. Que me encuentro al corriente de pago de las cuotas de la comunidad de propietarios del edificio.

5. Que me encuentro al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Soria.

En, a de de 201....

El/La Solicitante,

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES CON DESTINO A ALQUILER

1. DATOS DEL JUSTIFICANTE

Nombre:

Apellidos:.....

BOPSO-03-09012019



D.N.I.:

Dirección:.....

Teléfono de contacto:.....

Correo electrónico:

Número de cuenta en la que desea recibir el pago:.....

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, que se corresponde con la vivienda:

Localidad de situación:

Calle de situación:

Referencia Catastral:.....

Título del proyecto o memoria:

Presupuesto:

Superficie útil de la vivienda:.....

Adjunto remito los siguientes documentos a efectos de justificación:

- Copia de licencia otorgada por el Ayto. o Declaración Responsable presentada en el Ayuntamiento.

- Certificado fin de obra suscrito por técnico competente. En el caso de no necesitar proyecto, escrito de la empresa ejecutora expresando que ha realizado la obra, con breve descripción y coste de la misma.

- Facturas originales o debidamente autenticadas de las obras ejecutadas, acompañadas del justificante bancario de pago.

- Facturas originales o debidamente autenticadas de otros gastos subvencionables, como los honorarios de redacción del proyecto y de la dirección de la obra, acompañadas del justificante bancario de pago.

- Fotografías del resultado de la rehabilitación.

- (Para las actuaciones incluidas en el apartado A.2), A.4) y B.1 de la Base Tercera: Certificación Energética obtenida, debidamente registrada en el Registro Público de Castilla y León, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, y/o Certificado de Instalación Eléctrica, según corresponda.

En, a de de 201....

El/La Solicitante,

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, enero de 2019.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

24

BASES que han regir la convocatoria de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas particulares para la mejora de la accesibilidad e instalaciones de calefacción.

Base primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación en viviendas habituales de propiedad particular si-

BOPSO-03-09012019



tuadas en municipios de la Provincia de Soria de menos de 2000 habitantes, para la mejora de la accesibilidad e instalaciones de calefacción.

La convocatoria se enmarca dentro del ACUERDO 15/2017, de 30 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria (B.O.C. y L. 3/04/2017). En concreto dentro del apartado 3.3.4 dedicado a las medidas de Mejora del Entorno.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población en el medio rural de la provincia de Soria. A medida que la población del mundo rural envejece, uno de los factores que contribuye al abandono del lugar donde se ha residido a lo largo de la vida, es carecer de una vivienda adaptada a las nuevas necesidades de higiene, movilidad, comunicación, confort térmico, etc., que surgen con el envejecimiento. En muchos casos, la casa en el mundo rural es antigua y pensada para atender un modelo social, económico y familiar que prácticamente ha desaparecido en la actualidad o que ya no sirve en la vejez, dejando a muchas familias que han vivido en ese medio con la incertidumbre y desasosiego de saber, si en su casa, van a poder valerse por sí mismas.

Con la presente convocatoria pretende paliarse, en parte, ese problema. Se trata de ayudar a aquellas personas que residen habitualmente en el medio rural a que adapten sus viviendas a sus necesidades personales, mejorando la funcionalidad de las mismas, de manera que la vivienda se convierta en un elemento facilitador de la vida en ese medio.

Base segunda. Destinatarios y requisitos

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria las personas físicas, residentes en municipios de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes (núcleo municipal, barrios o entidades locales menores) que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.
2. Figurar inscrito como vecino/a en el padrón del municipio donde se ubique la vivienda que se va a rehabilitar, con una antelación mínima de 2 años a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
3. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o tener el derecho de usufructo sobre la misma.
4. Que la rehabilitación de la vivienda se realice y facture en el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.
5. Que las obras cuenten con los permisos municipales (licencia de obra o declaración responsable).
6. Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar la formada por el/la solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente o de hecho) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, y los descendientes, ascendientes y hermanos a su cargo, que conviviesen en su domicilio.

Únicamente en el supuesto de no cubrirse el importe de la cuantía total de las subvenciones a conceder a las personas físicas, podrán ser incluidas las solicitudes de comunidades de propietarios y las reparaciones en espacios comunes de vivienda colectiva, siempre y cuando se cumplan los requisitos para uno de sus miembros y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.



Base tercera. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas.

Las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, serán aquellas que consistan en:

1. Obras de supresión de barreras arquitectónicas para disponer itinerarios practicables, tales como: Ensanche de puertas, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores en escaleras, eliminación de peldaños.
2. Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles conforme a la normativa: instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha, griferías, inodoros y lavabos adaptados.
3. La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como sistemas de video portero.
4. Las instalaciones encaminadas a dotar de calefacción y/o agua caliente sanitaria, en aquellas viviendas que carezcan de un sistema común a toda la vivienda, siempre y cuando la nueva instalación se realice mediante el uso de energías renovables (biomasa, energía solar, geotermia, bombas de calor de alto rendimiento, etc.).
5. Otras obras no contempladas en los apartados anteriores que mejoren la accesibilidad de las viviendas.

Serán igualmente subvencionables los siguientes gastos de ejecución de las obras: Honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y/o coordinación en materia de seguridad y salud.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones ni las que tengan finalidad exclusivamente estética o decorativa.

Base cuarta. Régimen jurídico

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Soria, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2009 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Las personas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con las normas citadas en este apartado.

Base quinta. Aplicación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

La convocatoria se enmarca dentro de la Orden de 19 de noviembre de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Soria, para la financiación de acciones previstas en el eje de “mejora del entorno” del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria para 2018.

A) Cuantía Total

La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá exceder de la cantidad de 200.000 € consignados en la partida 15220 78009 del presupuesto aprobado definitivamente por la Diputación de Soria para el ejercicio 2018.

B) Cuantías Individuales



El importe máximo de subvención por solicitud, incluidos los honorarios de proyectos o direcciones de obra, no podrá superar el 50% del importe de la obra ni la cantidad de 7.500 €.

Cuando el presupuesto de las obras aportado por los/las solicitantes resultara excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación se efectuará valoración a precios de mercado de la actuación a realizar para la consecución de la finalidad deseada por el/los solicitante/s afectados, modulando así el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.

Base sexta. Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

1. DNI o documento equivalente en caso de extranjeros.
2. Certificado de empadronamiento o autorización para la obtención por parte de la Diputación Provincial de Soria.
3. Certificación de Titularidad Catastral o nota simple del Registro de la Propiedad.
4. Memoria valorada suscrita por técnico competente, con presupuesto detallado de ejecución de la obra, o proyecto técnico, cuando sea necesario. (Nota: si bien para la valoración de la solicitud puede ser suficiente la memoria técnica, el proyecto, en caso de requerirse, deberá presentarse, visado, antes del comienzo de las obras)
- 5.- Declaración Responsable según modelo del Anexo II en la que se exprese que:
 - Se trata de la vivienda habitual y permanente.
 - Antigüedad de la vivienda.
 - Edades de los miembros de la unidad familiar.
- 6.- En caso de contar la unidad familiar con algún miembro que tenga un grado de dependencia o de discapacidad reconocido deberá aportarse, fotocopia de resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento de alguna de las situaciones indicadas respecto a cada uno de los miembros de la unidad familiar afectados por ellas. Cuando en alguno de los miembros de la unidad familiar concurren varias de estas circunstancias, únicamente será tenida en cuenta a efectos de su valoración una de ellas, la de más puntuación.

En el caso de que la ayuda solicita no supere la cantidad de 1.000 euros, se podrá reducir la documentación obligatoria a presentar a la requerida en los apartados 1,2,5 y 6, acompañándola de declaración jurada de cumplir el resto de requisitos y presupuesto detallado de las obras, de no ser necesario proyecto o memoria técnica.

Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada resultara incompleta pueda recabarse la subsanación, aplicándose en tal caso, lo previsto en el párrafo segundo de la Base Novena de esta convocatoria.

Igualmente, podrá solicitarse la documentación complementaria que se estime conveniente para una correcta comprensión de las solicitudes presentadas.



Base séptima. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y finalizará el día 31 de enero de 2019.

Base octava. Departamento responsable.

La tramitación de la subvención la realizará por el Departamento de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Soria en colaboración con el de Desarrollo Económico y la oficina que en su caso se cree en este departamento para el desarrollo y control del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria. En la página web de dicho departamento de Asistencia a Municipios se encontrará toda la documentación e información relativa a esta convocatoria a partir del día de publicación de la misma.

Base novena. Subsanación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Asistencia a Municipios comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Base décima. Criterios de valoración.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la Base Quinta de la presente convocatoria. Así, el importe máximo de subvención por solicitud, incluidos en su caso honorarios de los técnicos intervinientes, no podrá superar el 50% del importe real de las obras ni la cantidad de 7.500 €.

No obstante, conforme a lo indicado en la citada Base Quinta, el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder podrá modularse por los Servicios Técnicos de la Diputación, cuando el presupuesto de las obras aportado por los solicitantes resultara excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas.

Si efectuado el cálculo de la subvención que correspondería a todas las solicitudes correctamente formuladas, la cantidad resultante superara el crédito máximo disponible para esta convocatoria conforme a la Base Tercera, se procederá a puntuar cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Criterio 1º.-Por el carácter de los/las solicitantes

Por la existencia en la unidad de familiar de algún miembro que tenga reconocida alguna de las siguientes situaciones:

- “Dependencia grado III” (gran dependencia), “Dependencia grado II” (dependencia severa). (20 puntos).
- Discapacidad igual o superior al 33 % con movilidad reducida con una puntuación igual o superior a 7 puntos. (15 puntos).
- “Dependencia grado I” (dependencia moderada). (10 puntos).



- “Gran invalidez” “Incapacidad permanente total” “Incapacidad permanente absoluta”. (5 puntos).

Criterio 2º.-Por la edad media de los/las solicitantes:

- Edad media de la unidad familiar de más 80 años (20 puntos).
- Edad media de la unidad familiar de entre 75 y 80 años (15 puntos).
- Edad media de la unidad familiar de entre 70 y 75 años (10 puntos).
- Edad media de la unidad familiar entre 65 y 70 años (5 puntos).

Criterio 3º.- Por la antigüedad de la vivienda:

- Viviendas de antigüedad superior a 75 años (20 puntos).
- Viviendas de antigüedad superior a 50 años (15 puntos).
- Viviendas de antigüedad superior a 25 años (10 puntos).
- Viviendas de antigüedad superior a 10 años (5 puntos).

Criterio 4º.-Por el coste de la intervención:

- Proyectos de obras que superen el importe de 30.000 € (20 puntos).
- Proyectos de entre 20.000 y 30.000 € (15 puntos).
- Proyectos de entre 10.000 y 20.000 € (10 puntos).
- Proyectos de entre 2.000 y 10.000 € (5 puntos).

En los casos que se acredite varias de estas situaciones solo se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.

Una vez aplicados los criterios de valoración, se seleccionarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación y en número hasta agotar el límite de los fondos disponibles de acuerdo con la Base Quinta. Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender íntegramente la cuantía máxima subvencionable de la última solicitud estimada, ésta se atenderá de modo parcial por la cantidad sobrante, siempre que éste importe resulte de entidad suficiente (>1.000 €).

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, el empate se resolverá a favor de aquella solicitud que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio 1º, si persiste, se acudiría al 2º y así sucesivamente.

Base decimoprimer. Compatibilidad.

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que el beneficiario aporte como mínimo el 20 por 100 del coste de las obras de rehabilitación. En otro caso, la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los/las solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación) podrá ser superior al 80 por 100 del coste total de las obras de rehabilitación.

Si de los datos aportados por el/la beneficiario/a con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones



de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el/la beneficiario/a sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención de otra Institución por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Soria.

Base decimosegunda. Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Soria.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Asistencia a Municipios, que examinará las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Novena, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de aquellas peticiones de ayuda correctamente formuladas, procederán a elaborar la correspondiente propuesta de resolución, en la que constarán, si fuera necesario, por orden de puntuación los solicitantes a los que se propone concesión de subvenciones, vivienda y cuantía propuesta.

La propuesta de resolución, podrá ser dictaminada, si así se estima conveniente, por la Comisión Informativa de Planes Provinciales y Cooperación y será elevada para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aceptación de renunciaciones a las subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base Decimonovena y en los términos previstos en la misma.

Base decimotercera. Resolución

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumplimiento con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Base Quinta, con indicación de la puntuación total otorgada



a cada una de ellas en función de los criterios de valoración, si ello fuese necesario, previstos en la Base Décima.

En el supuesto de que se produzca la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios el Presidente de la Diputación resolverá, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la/s renuncia/s se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. A tal fin, y antes de dictar la pertinente resolución, se comunicará esta opción al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, manifiesta su conformidad con la propuesta.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimocuarta. Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Base decimoquinta. Seguimiento y control

La Diputación de Soria, efectuará el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de la rehabilitación de las viviendas a través de sus Servicios Técnicos. A tal efecto, la mera presentación de solicitud de ayuda, al amparo de esta convocatoria, implica la concesión de autorización para que el personal de la Diputación pueda entrar en la vivienda a rehabilitar, siempre en presencia del solicitante o persona que éste designe, a efectos de comprobación de la obra ejecutada.

Base decimosexta. Obligaciones de los beneficiarios

Los Beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. Y de manera específica las siguientes:

- Realizar las obras de rehabilitación subvencionadas, previa la obtención de cuantas autorizaciones resultaren necesarias, y abono de las tasas y tributos correspondientes.
- Contratar los proyectos, memorias, direcciones de obra y ejecución que sean necesarios.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Soria.

- Comunicar a la Diputación de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada.

- Destinar la vivienda rehabilitada a vivienda habitual.

- Justificar con facturas los gastos realizados.

Base decimoseptima. Pago de la subvención.

El pago de las ayudas se producirá preferente en el plazo de tres meses desde la justificación.

Base decimoctava. Justificación de las ayudas

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario, deberá remitir a la Diputación, justificación de las Ayudas según anexo III acompañado de:

- Copia de la licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento o copia de la comunicación de Declaración Responsable de Obra presentada ante el Ayuntamiento

- Certificado fin de obra suscrito por técnico competente con liquidación económica. En caso de no necesitar proyecto, facturas originales o debidamente autenticadas justificativas de las obras ejecutadas, detallando las mismas, desglosando por unidades de obra con importes unitarios e importe total, de manera que conste una exhaustiva descripción de la obra ejecutada, los materiales empleados y el coste en que se ha incurrido. Justificante bancario del pago realizado.

- Facturas originales o debidamente autenticadas de la redacción del proyecto, de la memoria y de la dirección de la obra.

- Facturas originales o debidamente autenticadas justificativas de las obras ejecutadas, acompañadas del justificante bancario de pago.

- Fotografías del resultado de la rehabilitación.

Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial podrán efectuar las comprobaciones e inspecciones que estimen necesarias antes del pago de las ayudas y verificaciones in situ en las viviendas objeto de subvención.

La presentación de la documentación justificativa anterior podrá realizarse como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019, inclusive, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación automática de la subvención, lo que se acordará, en su caso, por Resolución de la Presidencia de la Diputación.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

Base decimonovena. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones y en los casos



de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Base Decimosexta y Decimoséptima de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Base vigésima. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base Vigésimoprimera. Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base vigésimosegunda. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Soria en áreas de Diputación, Servicio de Asistencia a Municipios, donde podrán descargarse modelos de anexos y se dará cumplida cuenta del desarrollo del proceso.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD

1.-DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:

Apellidos:.....

D.N.I.:

Dirección:.....

Teléfono:

E-mail:

2.- Datos de la vivienda a rehabilitar para la que se solicita la ayuda:

Localidad de situación:

BOPSO-03-09012019



Calle de situación (nº, piso CP).....

Referencia catastral:.....

Título del proyecto o memoria:

Redactor del proyecto o memoria:

Presupuesto:

3.- Descripción breve de la obra:

.....
.....
.....
.....

En base a los datos antes indicados, solicito la concesión de una subvención por el importe máximo que corresponda al amparo de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas particulares para la mejora de la accesibilidad y autorizo a la Diputación a solicitar en su nombre y ante cualquier administración aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de subvención de esta convocatoria (identidad y titularidad catastral).

En, a de de 201....

El/La Solicitante,

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD

D/D^a con D.N.I.

Declaro bajo mi responsabilidad que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita la presente ayuda:

1.- Es la vivienda habitual y permanente de mi persona y/o de la unidad familiar en la que convivo.

2.- Tiene una antigüedad superior a:

- 0 75 años.
- 0 50 años.
- 0 25 años.
- 0 10 años.

3.- Que la edad media de la unidad familiar es de:

- Más de 80 años.
- Entre 75 y 80 años.
- Entre 70 y 75 años.
- Entre 65 y 70 años.

BOPSO-03-09012019



Igualmente declaro bajo mi responsabilidad que me encuentro al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Soria.

En, a de de 201....

El/La Solicitante,

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD

1. Datos del justificante

Nombre:

Apellidos:.....

D.N.I.:

Dirección:.....

Teléfono:

E-mail:

Número de cuenta bancaria para el pago de la subvención IBAN:.....

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, que se corresponde con la vivienda.

Localidad de situación:

Calle de situación:

Referencia Catastral:.....

Título del proyecto o memoria:

Presupuesto:

Adjunto remito los siguientes documentos a efectos de justificación:

- Copia de la licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento o copia de la comunicación de Declaración Responsable de Obra presentada ante el Ayuntamiento

- Certificado fin de obra suscrito por técnico competente con liquidación económica. En caso de no necesitar proyecto, facturas originales o debidamente autenticadas justificativas de las obras ejecutadas, detallando las mismas, desglosando por unidades de obra con importes unitarios e importe total, de manera que conste una exhaustiva descripción de la obra ejecutada, los materiales empleados y el coste en que se ha incurrido. Justificante bancario del pago realizado.

- Facturas originales o debidamente autenticadas de la redacción del proyecto, memoria y de la dirección de la obra.

- Facturas originales o debidamente autenticadas justificativas de las obras ejecutadas, acompañadas del justificante bancario de pago.

- Fotografías del resultado de la rehabilitación.

BOPSO-03-09012019



En, a de de 201....
El/La Solicitante,

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Soria, enero de 2019.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

21

AYUNTAMIENTOS

SORIA

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018 por el que se aprueba de la convocatoria de ayudas para financiar gastos a familias con hijos de 0 a 3 años matriculados en las escuelas infantiles de titularidad municipal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

BDNS (Identif.): 429665

1º.- Objeto de la ayuda.

Concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva para el curso escolar 2018/2019, con destino a subvencionar gastos a personas físicas con hijos entre 0 y 3 años matriculados en cualquiera de los cursos del primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil Municipal “Rosa León” ubicada en la C/ Cabildo de los Heros s/n de Soria y de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” ubicada en el Polígono Industrial Las Casas II de Soria.

2º.- Dotación presupuestaria.

El importe máximo de la convocatoria es de 78.540,00 €.

3º.- Beneficiarios.

Requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y estarán a disposición de los interesados en los Centros Infantiles.

Se presentará una única solicitud por cada niño y curso escolar, coincidiendo con el mes de matriculación.

El plazo de presentación estará abierto durante todo el curso escolar.

5º.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda será un tercio del coste de la factura mensual con un importe máximo de 70 € mensuales, con abono, con carácter general, en los meses de febrero y septiembre, que se ingresará en la cuenta bancaria del solicitante previa acreditación mensual por parte del beneficiario del pago de la cuota.

BOPSO-03-09012019



6º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses desde su presentación.

7º.- Compatibilidad.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del coste de la plaza.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

Soria, diciembre de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2522

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para financiar gastos a familias con hijos de 0 a 6 años.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

BDNS (Identif.): 429657

1º.- Objeto de la ayuda.

Concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos a personas físicas con hijos entre 0 y 6 años que cursen primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

2º.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global de las ayudas será de 30.000,00 €.

3º.- Beneficiarios.

Requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I).

Se presentará una solicitud por cada niño y tipo de ayuda solicitada.

El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

5º.- Valoración de solicitudes.

Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el baremo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

6º.- Cuantía de la subvención.

Si la solicitud va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil correspondientes al primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), la cuantía de la ayuda será del 25% del coste de las facturas (de enero a junio de 2018, ambas incluidas) sobre un coste máximo por factura de 180 €/mes.

Si la solicitud va destinada a financiar gastos de libros, material y/o equipamiento escolar de los niño/as que cursan o van a cursar en el próximo curso escolar segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años), la cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 100 € por solicitud aprobada.

**7º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.**

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8º.- Compatibilidad.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del gasto.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

Soria, diciembre de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2523

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 4/2018, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 21 de diciembre de 2018.– El Concejal delegado, F. Javier Muñoz Expósito. 2558

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2018 el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, y en cumplimiento del art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de las mismas.

Soria, 26 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2559

ARCOS DE JALÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2016 y la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arcos de Jalón, 27 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2561

BAYUBAS DE ARRIBA

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, correspondiente al año 2018, así como el de basura, año 2019, se expone al público



por un plazo de 15 días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bayubas de Arriba, 27 de diciembre de 2018.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 2573a

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. se expone al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bayubas de Arriba, 27 de diciembre de 2018.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 2573b

BORDEJÉ

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bordejé, 18 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Julio Pérez Serrano. 2508

CASCAJOSA

Aprobado por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018 el expediente que ha de regir la licitación convocada para la adjudicación del aprovechamiento forestal de caza del monte nº 186 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, denominado Pilar y Marojal perteneciente a Cascajosa se anuncia licitación conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Cascajosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Domicilio: C/ Redonda, s/n 42294-Cascajosa
- d) Teléfono/fax: 975308000
- e) Correo electrónico: cascajosa@dipsoria.es.
- f) Internet perfil: www.cascajosa.sedelectronica.es.
- g) Expediente: 25/2018

2. *Objeto del contrato:*



- a) Tipo: aprovechamiento forestal de caza.
- b) Descripción: aprovechamiento de caza del monte nº. 186, de UP. denominado Pinar y Ma-rojal. Perteneciente a la ELM de Cascajosa.
- c) Lote único.
- d) Duración: 5 años, 2019-2014 (temporadas de caza 2019-2020 a 2023-2024, ambos inclu-sive, durante las temporadas determinadas de caza)
- e) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento abierto.
- c) Subasta electrónica, No.
- d) Criterios de adjudicación: únicamente precio.
4. *Presupuesto base de licitación:* Importe: 9.262,80€
5. *Garantías exigidas.*
- Provisional: No.
- Definitiva: 10% de la licitación.
6. *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*.
7. *Modalidad de presentación:* Registro General de Cascajosa y por correo C/ Redonda, s/n. 42294-Cascajosa. Manual en Ayuntamiento de Tardelcuende. Ctra. Osonilla, nº 2.
8. *Apertura de ofertas:*
- a) Lugar: Casa consistorial de Tardelcuende.
- Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.
- Cascajosa, 7 de diciembre de 2018.– El Alcalde, José María Gómez Martínez. 2563

CENTENERA DEL CAMPO

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. citado podrán presen-tar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Centenera del Campo, 27 de diciembre de 2018.– El Alcalde, José Javier García Garcés.2565

COVALEDA

El Pleno del Ayuntamiento de Covaleda, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2018, aprue-ba las bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones Culturales y Deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Covaleda, en convocatoria



anual correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo con las bases publicadas en la Sede Electrónica-> Portal de transparencia-> ayudas y subvenciones-> Bases subvenciones asociaciones municipales 2019.

Podrán ser objeto de subvención tanto las actividades de carácter cultural y deportivo que se desarrollen en el municipio de Covalada, así como los gastos de mantenimiento de locales y equipamiento por las Asociaciones Culturales debidamente legalizadas.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Covalada, 28 de diciembre de 2018.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2575

DURUELO DE LA SIERRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 247.100,54€.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Modificaciones</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>
011 911	AMORTIZ. PTMOS L.P. S.P – N.º 1-00496463381230000024	101.385,20	247.100,54
	TOTAL	101.385,20	247.100,54
<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>	
<i>Cap. Art. Conc.</i>			
8 87 870	Remanente libre Supl. Cred.	247.100,54	
	TOTAL INGRESOS	247.100,54	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Duruelo de la Sierra, 27 de diciembre de 2018.- El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 2562

**FUENTEARMEGIL**

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán formular reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Fuentearmegil, 27 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Manuel Gómez Encabo. 2564

FUENTELMONGE

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentelmonge.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentelmonge, 19 de diciembre de 2018.– La Alcaldesa, Noemí Moreno Peña. 2568

FUENTEPINILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentepinilla cuyo texto íntegro es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SEDE ELECTRÓNICA
DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPINILLA**

CAPÍTULO 1

Objeto y ámbito de aplicación

Art. 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede



electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Fuentepinilla y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

Sistemas de identificación y autenticación

Art. 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica: a) En todo caso, el DNI electrónico. b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO 3

Sede electrónica

Art. 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://fuentepinilla.sedelectronica.es>.

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico. La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia. La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Art. 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:



- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) La indicación de la fecha y hora oficial.
- l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Art. 7. Tablón de edictos electrónico.

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Art. 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.



CAPÍTULO 4 Registro electrónico

Art. 10. Funcionamiento del registro electrónico.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Art. 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con este. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Art. 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá al personal municipal específicamente designado para ello.

Art. 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Art. 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El registro electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.



La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados, que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible. El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

-La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

-La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

-No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

-Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

Notificaciones electrónicas

Art. 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatoria conforme a la normativa aplicable. El



consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado. El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones. Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Art. 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

-Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

-El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Disposición adicional primera.

Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las 0 horas del día siguiente al de su publicación en *Boletín Oficial de la Provincia*.

Disposición adicional segunda

Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El registro electrónico entrará en funcionamiento a las 0 horas del día siguiente al de su publicación en *Boletín Oficial de la Provincia*.

Disposición adicional tercera. Seguridad La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.



Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta

Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta

Ventanilla única de la directiva de servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (www.eu-go.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta

Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima

Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final

Entrada en vigor

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentepinilla en sesión extraordinaria celebrada el 4 de Julio de 2018, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y no entrará en vigor hasta que se produzca dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Fuentepinilla, 19 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 2486

**MEDINACELI**

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 4º trimestre de 2017, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 27 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

2576

NOVIERCAS

El Pleno del Ayuntamiento de Noviercas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Modalidad: Suplemento de crédito

Presupuesto de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
1	PERSONAL TEMPORAL	8.300,00	10.800,00
1	SEGURIDAD SOCIAL	9.300,00	9.600,00
2	INFRAESTRUCTURA Y BB NATURALES	1.500,00	2.500,00
2	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.000,00	6.000,00
2	OTROS SUMINISTROS	53.000,00	63.000,00
2	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT.	900,00	1.500,00
2	TRIBUTOS CCAA	5.000,00	7.500,00
2	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	1.000,00	9.000,00
2	ACTIV.CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.900,00	21.900,00
2	ACTIV.CULTURALES Y DEPORTIVAS	48.000,00	78.000,00
2	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00	3.000,00
2	ESTUDIOS Y TRABAJOS TEC.	17.500,00	27.500,00
4	ADM. GENERAL CCAA	5.000,00	5.700,00
6	INVERS. REPOS. INFRAESTRUCT.	40.000,00	43.000,00

Presupuesto de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
8	REM.TESORERÍA	684.973,66	591.973,66

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la*



Provincia de Soria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Noviercas, 18 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 2489

PORTELRUBIO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en la Entidad Local Menor de Portelrubio y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Portelrubio, 18 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero. 2516

RETORTILLO DE SORIA

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán formular reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo De Exposición Y Admisión De Reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Retortillo de Soria, 28 de diciembre de 2018.– José Alberto Medina Ayuso. 2577

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza SO 10229, Manzanares, por termino de cinco temporadas de caza, 2019-20 a 2023-24.

1.- *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Retortillo de Soria, calle la Fuente 7, CP 42315. Teléfono: 975345010. Correo electrónico: retortillo@dipsoria.es, donde puede obtenerse toda la información que se precise del procedimiento.



El anuncio de licitación y pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentran publicados en el perfil del contratante de este Municipio, Pleno Ayuntamiento, de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- *Objeto del contrato*: La adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza SO 10229, Manzanares, por término de cinco temporadas: 20 19-20 a 2023-24.

3.- *Tramitación*: Urgente

4.- *Procedimiento*: Abierto. Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

5.- *Tipo base de licitación*: 10000,00 euros, más IVA, por temporada

6.- *Fianza provisional*: 5000,00 euros.

7.- *Requisitos del contratista*: Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representante, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- *Presentación de proposiciones*: Hasta las 11,30 horas del 30 de enero de 2019, en la Secretaría del Ayuntamiento.

9.- *Apertura de plicas*. A las 11,45 horas del 30 de enero de 2019.

Retortillo de Soria, 28 de diciembre de 2018.– José Alberto Medina Ayuso. 2579

SERÓN DE NÁGIMA

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de diciembre de 2018, el padrón de agua y basura correspondiente al primer semestre del año 2018, se expone al público en la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Serón de Nágima, 31 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Jesús Yubero Borque. 2580

TORLENGUA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torlengua, diciembre de 2018.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro. 2567

**TORREANDALUZ**

En cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido el plazo de exposición pública inicial *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 120 de fecha 22 de octubre de 2018, se procede a la publicación íntegra y definitiva de la Ordenanza reguladora de la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Torreandaluz.

**APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA SEDE ELECTRÓNICA
DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREANDALUZ****CAPÍTULO 1****Objeto y ámbito de aplicación***Art. 1. Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a la Entidad Local Menor de Torreandaluz y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2**Sistemas de identificación y autenticación***Art. 3. Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO 3**Sede electrónica***Art. 4. Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Torreandaluz, disponible en la dirección URL <https://elmtorreandaluz.sedelectronica.es>. Corresponde al Entidad Local Menor de Torreandaluz su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico. La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posi-



ble. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Art. 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) La indicación de la fecha y hora oficial.
- l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Art. 7. Tablón de edictos electrónico.

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine. La Entidad Local Menor garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.



Art. 8. Publicidad activa.

La Entidad Local Menor publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante de la Entidad Local Menor, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4 Registro electrónico

Art. 10. Funcionamiento del registro electrónico.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Art. 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

El registro electrónico de la Entidad Local Menor se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con este. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Art. 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico de la Entidad Local Menor cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá al personal municipal específicamente designado para ello.

Art. 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Art. 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.



El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante la Entidad Local Menor que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El registro electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados, que se harán públicos en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor. En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible. El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será



válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

Notificaciones electrónicas

Art. 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatoria conforme a la normativa aplicable. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones. Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Art. 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-



blicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento al día siguiente de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El registro electrónico entrará en funcionamiento al día siguiente de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

La Junta Vecinal de la ELM aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Ventanilla única de la directiva de servicios

La Entidad Local Menor garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes.

Con ese objeto, la ELM impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los



aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA**Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza**

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de la Entidad Local Menor, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL**Entrada en vigor**

La presente Ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal de la ELM de Torreandaluz, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y no entrará en vigor hasta que se produzca dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Torreandaluz, 26 de diciembre de 2018.– El Alcalde, José Javier Sanz de Gracia. 2578

TORRUBIA DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos24.000	Gastos de personal33.300
Impuestos indirectos3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios71.300
Tasas y otros ingresos15.000	Gastos financieros400
Transferencias corrientes18.000	Transferencias corrientes13.000
Ingresos patrimoniales58.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital10.000
Transferencias de capital10.000	TOTAL GASTOS128.000
TOTAL INGRESOS128.000	

Funcionarios: 1.

Laboral temporal: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torrubia de Soria, 31 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 2572



VENTOSILLA DE SAN JUAN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ventosilla de San Juan, 27 de diciembre de 2018.— La Alcaldesa, Blanca del Río Lafuente. 2566

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LAS VICARIÁS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de esta Mancomunidad, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en (<http://mancomunidadlasvicarias.sedelectronica.es>) sede electrónica de esta Mancomunidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentelmonge, 19 de diciembre de 2018.— El Alcalde, L. Matías Ágreda Toro. 2569

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente de procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10176.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10176, denominado Virgen de la Llana, iniciado a instancia de Club Deportivo de Cazadores y Pescadores "San Saturio", El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Portillo de Soria en la provincia de Soria, con una superficie de 1,240,86 hectáreas.



Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes. nº 1, 42003 Soria durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria 13 de diciembre de 2018.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. 2535

ANUNCIO de información pública de expediente de procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10327.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10327, denominado Sauquillo de Paredes, iniciado a instancia de Club Deportivo de Cazadores y Pescadores "San Saturio" El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Retortillo de Soria en la provincia de Soria, con una superficie de 876.27 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria 14 de diciembre de 2018.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. 2536

ANUNCIO de información pública de expediente de procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10280.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10280, denominado Centenera de Andaluz. Fuentepinilla y Andaluz, iniciado a instancia de Finca "El Tallar" S.L. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Centenera de Andaluz, Fuentepinilla, Berlanga de Duero. en la provincia de Soria. con una superficie de 1.366,59 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio. en las Oficinas del Ser-



vicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes. nº 1. 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria 19 de diciembre de 2018.— El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. 2537

ANUNCIO de información pública de expediente de procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10221.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10221, denominado Virgen de la Solana, iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza Virgen de la Solana. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Cubo de la Solana en la provincia de Soria, con una superficie de 1.905,82 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes, nº 1. 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria 17 de diciembre de 2018.— El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. 2538

ANUNCIO de información pública de expediente de procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10151.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10151, denominado Taroda, iniciado a instancia de Juan March De La Lastra. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Taroda en la provincia de Soria. con una superficie de 3.384,43 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes, nº 1. 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria 19 de diciembre de 2018.— El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. 2539